

En este concepto, y no queriendo molestar mas la atención del Congreso, concluyo diciendo que estoy conforme con la indicación del Sr. Pizarro; mas si en el dictamen de la comisión se encuentra el vacío que he indicado S. S., me permitirá observarse que no podía menos de haberlo, pues las leyes orgánicas relativas a la composición de la magistratura no pueden tener lugar hasta tanto que no esté establecida la base de estas mismas leyes, que es la ley constitucional; y por consiguiente, cualquiera medida que se propusiese en este concepto, fuese por el Gobierno ó por la comisión, no podía tener otro carácter que el presente.

Suspendida esta discusión, el Sr. Presidente anunció que mañana continuaría la discusión pendiente y demás asuntos señalados; con lo que levantó la sesión de este día á las cuatro y tres cuartos.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 18 de Febrero.

Fondos publicos. Consolidados á cuenta, abiertos á 90 y un octavo: cerrados á 9 y un cuarto. Fondos españoles; deuda activa 27 tres cuartos; pasiva 7 tres cuartos; diferida 12 y un cuarto: portugueses nuevos 49 y medio; id. 3 por 100 32.

El Dublin-Evening-Post dice que cree poder anunciar sin temor de equivocarse que el Parlamento se disolverá lo mas tarde para Pascua.

El Globe, periódico ministerial, reproduce esta noticia y añade lo siguiente:

El Rey está perfectamente convencido de la necesidad de tener un ministerio popular. La astucia empleada la última semana por los torys, ha perjudicado á ellos mismos. Nosotros conocemos su intención: hemos sido testigos de la indignación de S. M.; y los mismos que se dicen conservadores han comprendido ahora que se han apoyado solamente sobre fantasmas y quimeras. (Courier.)

El Gobierno acaba de poner á disposición de la Reina de España nuevas cantidades de armas y otros objetos de guerra. (Globe.)

Sabemos que el Gobierno francés se halla muy satisfecho del español. Ve que camina con firmeza y moderación, y van disipándose los recelos y temores que habian excitado los sucesos de la Granja. De este modo estará Luis Felipe mas dispuesto á favorecer á la Reina. Los nuevos reglamentos adoptados en la frontera pueden considerarse como los primeros frutos de la renovación de una reciproca confianza. (Courier.)

Una carta de San Petersburgo anuncia que lord Durham va á salir de aquella capital para Inglaterra, por ser contrario á su salud el clima de Rusia. (Globe.)

FRANCIA.

Paris 20 de Febrero.

Bolsa de hoy. Cinco por 100 consolidados, último cambio 110 f. 20 c.; id. 3 por 100 79, 60. Fondos españoles, deuda activa 37 tres cuartos; pasiva 7 cinco octavos: 3 por 100 diferido 9: diferido sin interes 11 tres cuartos.

A las primeras noticias que el Monitor ha dado sobre Champion añadiremos las siguientes.

No era solo él quien habia meditado el crimen que se disponia á cometer, pues se ha preso á varios individuos como inculcados en sus odiosos designios. Los papeles cogidos en la casa de uno de estos, como tambien en la de Champion, prueban que ambos estaban en relacion con las sociedades secretas, y no se suspenderá por la muerte de Champion la sumaria empezada.

Los primeros indicios que tuvo la autoridad hace cosa de quince dias, fueron por medio de una carta sin firma que anunciaba un proyecto de atentado á la vida del Rey; pero sin decir los autores ni dar ningun dato mas. Solo á fuerza de investigaciones y desvelos ha podido la policia llegar á descubrir el origen de aquel primer aviso. Este descubrimiento ha acarreado otros de mas importancia, y los culpados han caido en poder de la justicia cuando estaba cada uno de ellos muy lejos de imaginar que se espiaban sus pasos.

No puede alabarse bastantemente la actividad y prudencia con que ha procedido la administración en todo este negocio.

Tenemos algunos pormenores acerca del suicidio de Champion, que nos parece que pueden interesar á nuestros lectores.

Preso ayer por la mañana fue conducido inmediatamente á la prefectura de policia, y puesto en una estancia separada bajo la vigilancia de un guardia particular. Durante toda la mañana estuvo sumamente agitado, expresando varias veces y en alta voz el sentimiento que tenia de no haber podido consumar su proyecto.

Su vigilante, que entraba á menudo en su estancia y le observaba ademas á cada instante por la cerradura, procuró tranquilizarle, y Champion exclamó: Dejadme; yo iré á la plaza de Santiago; pero si no me hubiesen detenido no errara yo á lo menos el golpe; hubiera tomado mejor mis medidas que Fieschi, y yo me saliera con mi intento.

Eran entonces las seis, y el vigilante que salió de allí á poco, y volvió á cortos minutos, encontró á Champion colgado de un hierro de la ventana por medio de su corbata. Para conseguirlo Champion habia subido sobre la cama que repelió después con los pies, de modo que el peso de su cuerpo produjese inmediatamente la estrangulación.

El vigilante se dió prisa á desatarle y llamó al alcaide y demás empleados de la casa; pero á pesar de los esfuerzos de los asistentes y de cuanto hizo un médico que acudió inmediatamente, no pudo salvarse la vida. (La Chartre.)

Parece que la máquina infernal que Champion trataba de construir, era según el modelo de la de Fieschi, con sola la diferencia de que los canones colocados en forma de abanico, for-

maban una semicircunferencia y hacían sus tiros mas certeros. Se dice que pensaba Champion armar su máquina en una casa situada en el camino desde los campos Elisios á Neuilly. (J. des Debats.)

ESPAÑA.

Madrid 2 de Marzo.

Por cartas dignas de fé se sabe que el 6 del mes último fueron desarmados, apresados y conducidos á Perpiñan 2 capitanes, 5 oficiales subalternos y 200 soldados facciosos, por la tropa francesa. Este hecho se verificó en la frontera de Cataluña, cerca de Llivia, cuyo pueblo fue saqueado por la partida facciosa, la cual para salvar su rapina se dirigia por un sendero neutro; y al cruzar por el territorio francés, á cosa de una hora de camino fue sorprendida por la tropa francesa que se hallaba emboscada, siendo el resultado cogierles 250 fusiles y todos los efectos robados, que fueron devueltos á los habitantes de Llivia por el comandante francés.

Los titulados general Zorrilla y comandante Muchacho tuvieron la osadía de reclamar del comandante francés los 207 facciosos prisioneros; pero dicho oficial les contestó que la Francia no reconocia en España mas autoridad que la de la Reina Doña Isabel II, y de consiguiente no escuchaba reclamaciones semejantes.

Índice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real orden relativa á la manutención de los pobres presos. (Número 789.)

— declarando exceptuados del servicio de la Milicia nacional á todos los subditos ingleses residentes en el reino, y á los demas extranjeros que no hayan obtenido de las Cortes carta de ciudadano español. (Id.)

— mandando dar puntual cumplimiento á un acuerdo de las Cortes que restablece la orden expedida por las mismas en 50 de Setiembre de 1820, por la cual se declararon abolidas varias prestaciones establecidas á favor de empleados públicos ó autoridades municipales. (Id.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que restablece otro de las mismas de 4 de Agosto de 1825 en sus tres primeros articulos. (Número 791.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes que restablece otro de las generales y extraordinarias, fecha 17 de Agosto de 1815, relativo á la prohibición de la corrección de azotes en los establecimientos de educación. (Id.)

— mandando que el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernación de la Península D. Joaquin Maria Lopez vuelva desde luego á encargarse de dicho despacho, y declarando que queda S. M. muy satisfecha del acierto y puntualidad con que interinamente lo ha desempeñado el gefe de seccion D. Agustin Armendariz. (Id.)

Real orden sobre recibimientos de abogado. (Id.)

— mandando comunicar un acuerdo de las Cortes que restablece en toda su fuerza y vigor la orden de 20 de Marzo de 1821, por la cual las ordinarias de aquella época dispusieron que en todos los tribunales eclesiásticos del reino se admitiesen las apelaciones en ambos efectos en todos los casos prevenidos por el derecho comun. (Id.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que restablece en toda su fuerza y vigor la ley de señorios, sancionada en 3 de Mayo de 1825, y el decreto de las generales y extraordinarias, su fecha 6 de Agosto de 1811, á que se refiere dicha ley. (Número 792.)

Real orden relativa á las consideraciones que han de guardarse á los individuos de la Milicia nacional cuando deban ser presos por delitos extraños al servicio de las armas. (Id.)

— resolviendo que los regentes de las audiencias no concedan licencia á los magistrados, jueces ni subalternos de los tribunales y juzgados para venir á la corte. (Id.)

— mandando que se dé puntual cumplimiento á un acuerdo de las Cortes relativo á las elecciones de sargentos y cabos de la Milicia nacional. (Id.)

— mandando disolver la Milicia nacional movilizada. (Id.)

— dictando las medidas que han de adoptarse para asegurar la validez del voto de los electores emitido por escrito, segun se previene en el art. 3.º de la ley de 15 de Enero último sobre diputaciones provinciales. (Id.)

— relativa á reprimir el contrabando. (Número 794.)

— mandando comunicar una resolución de las Cortes que previene que interin se publique la nueva ley de reemplazos, no se puedan ordenar in sacris los mozos sujetos al sorteo para el reemplazo del ejército y milicias. (Número 795.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar uno de las Cortes que restablece otro de las generales y extraordinarias, fecha 19 de Julio de 1815, sobre la abolición de los privilegios exclusivos, privativos y prohibitivos. (Número 796.)

Real orden sobre formación de las cuentas de la tesorería general correspondientes á los años de 1822 y 1823. (Id.)

— resolviendo que los gefes políticos se abstengan en lo sucesivo de conceder licencias á los empleados de sus secretarías. (Idem.)

— recompensando el mérito contraído por varios individuos del cuerpo de carabineros de Hacienda pública en una acción con los facciosos. (Número 798.)

— declarando que la diputación provincial y el intendente de Avila han procedido con el mayor acierto y actividad en el repartimiento y recaudación del cupo señalado á aquella provincia en la anticipación de 200 millones. (Id.)

Real decreto mandando que se guarde, cumpla y ejecute otro de las Cortes relativo á la residencia en sus respectivas iglesias de los RR. obispos y demas eclesiásticos. (Número 800.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar un decreto de las Cortes que restablece otro de las generales y extraordinarias de 25 de Abril de 1815, por el que se dispuso la entrega á la biblioteca de las Cortes de dos ejemplares de todos los impresos que se publiquen en la monarquía. (Id.)

— determinando que en el mes de Abril próximo venidero se pase una revista extraordinaria de presente á los cuerpos de todas armas del ejército. (Número 801.)

Real orden previniendo que los fiscales de imprenta cuiden de denunciar y perseguir aquellos escritos en que se excite á la rebelión, ó tiendan á alterar la tranquilidad pública. (Número 802.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar el de las Cortes que autoriza al Gobierno de S. M. para proceder desde luego al establecimiento provisional de la administración económica de las nuevas provincias. (Número 804.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute el decreto de las Cortes que restablece en su fuerza y vigor otro que las ordinarias de 1821 expidieron con fecha 21 de Marzo de aquel año sobre la tasa de la limosna con que han de contribuir los fieles por las bulas. (Idem.)

Real orden mandando comunicar una declaración de las Cortes relativa á los oficiales que tienen derecho al grado inmediato concedido por resarcimiento general en el decreto de 1.º de Junio de 1855. (Número 805.)

Real decreto restableciendo en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra el empleo de subsecretario, y nombrando para dicho encargo al coronel de caballería D. Pedro Chacon. (Número 808.)

— autorizando al Sr. secretario de Estado y del Despacho de Hacienda para que comunique á las Cortes una memoria relativa á las reformas que conviene introducir en el actual sistema de diezmos. (Número 811.)

Real orden resolviendo que la revista de inspección mandada pasar en el mes de Abril próximo venidero á todos los ramos de la administración militar, se anticipe cuanto sea posible con respecto al ejército del Norte, y que se cometa á una comisión regia. (Número 816.)

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00. Titulos al portador del 5 p. 100, 27 1/2, 27 y 27 3/8 modernos al contado: 27 1/2, 27, y 27 3/8, á v. f. ó vol.: 27 1/2, 28, 28 1/2, y 28 3/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 1, 1 1/2 y 1 p. 100 modernos. Incripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00. Titulos al portador del 4 p. 100, 26 1/2 al contado. Vales reales no consolidados, 00. Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00. Idem sin interes, 9 y 8 1/2 devueltas al contado: 12 y 12 1/4 á v. f. ó vol.: 12 1/4 á 8 d. f. ó vol. á prima de 1/2 p. 100: 6 1/2 á 4 d. f. ó vol. modernas: 9 1/2 y 8 1/2 á v. f. ó vol.: 9 y 9 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1, 1 1/2, y 1 3/4 p. 100 devueltas. Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, Barcelona, á pesos | Málaga, 1 1/2 b. 36 1/2. | Fuertes, 2 b. Santander, 1 1/2 id. Paris, 15-13. | Bilbao, par. Santiago, 1 1/2 d. | Cadiz, 2 1/2 b. Sevilla, 2 b. Alicante, á corto plazo | Coruña, 1/2 d. Valencia, 1 id. | 20, 1/2 b. Granada, 1 id. Zaragoza, par. Descuento de letras á 5 p. 100 al año.

BIBLIOGRAFIA.

DE LOS FACCIOSOS, POR D. EVARISTO SAN MIGUEL.

Se vende en las librerías de Matute, Sanchez y Cuesta, y en la imprenta de D. Miguel de Burgos.

CARTILLA REAL NOVISIMA TEÓRICO-PRÁCTICA,

ó sea manual de escribanos, abogados, procuradores y curiales principiantes. Obra ordenada bajo nuevo método, adicionada y considerablemente aumentada con los juicios civiles y criminales, y conforme á las leyes y decretos vigentes en España, por D. Santiago de Alvarado y de la Peña, escribano Real y del ilustre colegio de Madrid, autor y editor de otras varias obras científicas, literarias y de jurisprudencia. Nueva edición en dos tomos en 8.º que se vende en Madrid á 26 rs. en pasta en la librería de Viana.

LA SOMBRÁ DE MARQUEZ,

oracion fúnebre en las solemnes honras celebradas en el sagrario de la catedral de Sevilla á la memoria del coronel D. Bernardo Marquez el dia 9 de Marzo de 1836, aniversario de su cruel é ignominiosa muerte. Se hallará de venta en la librería de Martinez á 2 rs.

IDEAS GENERALES PARA UN ARREGLO DE LA HACIENDA NACIONAL,

ó leyes de contribuciones y bases de la extinción de la deuda pública. Este folio se vende á 2 rs. en Madrid en las librerías de Razola, viuda de Paz, Morcillo, y en las agencias calle de Preciados y plaza de la Constitución.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del juez de primera instancia de la villa de Torre Aguná y su partido, refrendada por el escribano del juzgado izquierdo, se cita á D. Mariano de la Roca, vecino de Madrid, y cuyo paradero se ignora, ó á cualquiera persona que lo represente, para que en el término de 30 dias se presente por sí ó apoderado en el referido juzgado y escribanía á fin de hacerle saber una providencia dictada en él á instancia del señor conde de Cabarrús sobre el reconocimiento del molino barinero (titulado del Dique, sito en el término del lugar de Torre Aguná, con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo le parará perjuicio. Por otra del tribunal de Comercio de la plaza de Cádiz, se cita á Doña Maria Vugo en su particular y tambien como consocio de la casa de comercio que en Goatemala se tituló viuda de Viteri hijos y compañía, y á cuantos puedan tener derecho por las dos referidas representaciones, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado á reclamar la devolución de cierta cantidad intervenida en la enunciada plaza de Cádiz, á instancia de D. Martin de Aramburu, vecino y del comercio de la misma, ó remitir la cancelación que este solicita, de una fianza hipotecaria que constituyó con una finca de su pertenencia; apercibido que de no verificarlo en el término perentorio de ocho meses, se accederá á la cancelación pretendida por el Sr. Aramburu.

TEATROS.

PRINCIPE.

A las siete de la noche. Se dará principio con una Sinfonía.

En seguida se pondrá en escena la famosa comedia de magia, en 3 actos, titulada

TODO LO VENCE AMOR, ó LA PATA DE CABRA.

CRUZ.

A las siete de la noche.

ANNA BOLENA.

Ópera acreditada, en 2 actos, del célebre maestro Donizetti.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.